

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 304 de 31 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 842.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Expropiación.

D. Francisco Andreó y Sevilla, vecino de Alhama y concesionario de la mina titulada «La Candelaria», sita en el paraje denominado Barranco de Argüelles, en la Sierra de España, (parcela 7.ª de la sección 1.ª del segundo perímetro), y término municipal de Totana, ha presentado en 7 de Julio último una instancia solicitando la expropiación forzosa de una pequeña parte de la superficie de la expresada mina, en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 6 de Junio, denegatoria del concierto que el interesado solicitó con la «Comisión de repoblación de la Cuenca del Segura», bajo cuya custodia está el terreno del Estado de referencia. Según la Memoria y plano suscritos por el Ingeniero D. José María Bolt, en 26 de Septiembre próximo pasado, y que se han presentado en la Jefatura de minas para unirlos á la referida instancia, la superficie que se desea expropiar, mide una extensión de once áreas y diez y ocho centiáreas solamente, y se ha representado en el plano de la mina, compuesta de doce hectáreas, con tinta de color azul para mayor claridad. En dicho terreno se trata de construir una casa almacén que sirva de albergue á los trabajadores de la mina y de depósito de los minerales que se extraigan y de las herramientas y útiles del trabajo, y de abrir algunas balsas y cañerías destinadas al beneficio de los minerales referidos.

Y para los efectos de la declaración de utilidad pública, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he dispuesto se haga pública esta pretensión del Sr. Andreó y Sevilla, por medio del presente anuncio, á fin de que en el término de veinte días presenten sus reclamaciones todos aquellos que se consideren perjudicados con la expropiación que se interesa.

Murcia 25 de Octubre de 1898.—
El Gobernador, Julián Settler.

Número 800.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.296.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Mora Miñano, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 1.ª del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *La Perla*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno montuoso, sitio conocido por El Murtalejo, diputación de Tébar; lindando por el N. con la mina «Me la dejaron», núm. 12.427 y por los demás vientos con otras cuyos nombres se ignoran; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojon SE. de la referida mina «Me la dejaron», núm. 12.427; desde cuyo punto se medirán al S. 200 metros primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera N. 200, y tercera á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Septiembre de 1898.—
Antonio Belmar.

Número 804.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.343.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín Peñalver Nieto, vecino de La Unión

se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 15 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Trágala*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente Álamo y en terrenos de Ascensión Martínez, Luis Conesa Vidá y otros, diputación de la Media legua; lindando por los cuatro vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la última lumbre del alumbramiento de aguas de la hacienda denominada Villa-Antonia; desde el cual en dirección S. se medirán 10 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda SE. 50; segunda á tercera SO. 800; tercera á cuarta NO. 100; cuarta á quinta NE. 800, y quinta á primera SE. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Septiembre de 1898.—
Antonio Belmar.

Número 823.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.341.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Raimundo Manzanares Martínez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 13 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Anita*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado cabezo de los Recalcos, diputación de Rincones; lindando por el N. terreno franco; E. franco y próxima mina «Adelaida»; S. «Tubalcain» y franco, y O. la misma mina y «San Bartolomé»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la mina «Tubalcain», y desde él se medirán al O. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera E. 400; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta E. 100; quinta á sexta S. 200; sexta á séptima O. 100; séptima á

octava S. 400; octava á novena O. 100, y novena á punto de partida N. 400 metros. Aspira al terreno que ocupó la mina «San Gregorio», número 8.290.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Septiembre de 1898.—
Antonio Belmar.

Número 819.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.348.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ginés Molero Rajas, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 16 del actual, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *Clotilde*, de mineral de hierro, sita en término de Cehégín y en terreno al parecer del Estado, parajellamado Rompe Albardas, diputación de Burete; lindando por N. mina «Carmelita» y «Virginia»; L. «Virginia» y terreno franco; S. terreno franco, y O. mina «Antonia»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SO. de la mina «Carmelita», número 12.377; y desde él se medirán al S. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 900; segunda á tercera N. 500; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta S. 300; quinta á sexta O. 400; sexta á séptima N. 100, y séptima á punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Septiembre de 1898.—
Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 892.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Juan Velasco Belmonte, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 12 de Junio, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1896-97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Don Victor Pérez Sánchez. Veinte fanegas de tierra olivar secano de 2.ª en la villa de San Javier, término de Tarquinal; que linda Levante con tierras del mismo deudor; Mediodía herederos de José Saz Barceló; Poniente María Ros Portugués, y Norte Francisco García, con una riqueza de cien pesetas; valorada en . 2000 »

La subasta se efectuará en el Ayuntamiento de esta localidad, el día 8 de Noviembre á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general, se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo de precio del remate en la oficina del la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

San Javier 24 de Octubre de 1898. =El Agente ejecutivo, Juan Velasco.

Número 891.

Don Juan Velasco Belmonte, Recaudador de contribuciones de la 3.ª zona de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá á la recaudación de las contribuciones territorial, urbana é industrial, correspondiente al segundo trimestre del año corriente, los días que á continuación se detallan:

Abanilla, 1, 2, 3 y 4 de Noviembre.

Blanca, 1, 2 y 3.

Abarán, 4, 5 y 6.

Fortuna, 6, 7, 8 y 9.

Ricote, 10, 11 y 12.
Ojós, 11 y 12.
Ulea y Villanueva, 13 y 14.
Cieza, 16, 17, 18 y 19.

En su consecuencia y para que nadie alegue ignorancia se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago dentro del plazo señalado; en la inteligencia de que si así no lo hicieren, tendrán que efectuarlo en la capital de la zona villa de Cieza en los diez primeros días del próximo Diciembre.

Murcia 28 de Octubre de 1898. = Juan Velasco. = V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Número 891.

Don Manuel Castroverde y Boitrago, Recaudador de contribuciones de la zona 5.ª de la provincia y 1.ª de Mula.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos de esta zona que se expresan á continuación, á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico de 1898-99.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio para que verifiquen el pago de sus cuotas dentro del plazo que á cada pueblo se designa y son:

Albudeite, 4, 5, 6, 7 y 8 de Noviembre.

Campos, 5, 6, 7, 8 y 9.

Pliego, 16, 17 y 18.

Bullas, 10, 11, 12, 13 y 14.

Mula, 19 al 30.

Transcurridos dichos plazos podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno desde el 1.º al 10 de Diciembre en el domicilio de esta recaudación situado en esta ciudad calle del Chorrador, número 2.

Mula 28 de Octubre de 1898. = Manuel Castroverde. = V.º B.º: El Tesorero, R. Parreño.

Sexta sección.

Número 896.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Edicto de 3.ª subasta de fincas.

Don Antonio Navarro Tudela, Agente ejecutivo por débitos á favor del Ayuntamiento de la villa de Mazarrón.

Hago saber: Que habiendo sido anulada la subasta celebrada el 17 del mes actual, en este día y al tenor de lo que previene el art. 40 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se ha dictado por esta Agencia providencia en el expediente de ejecución que se sigue contra D. José Muñoz Carvajal, como fiador del ex arrendatario del impuesto de consumos D. Pedro Ruiz García, por débitos á la Caja municipal en los ejercicios 1895-96, 96-97 y 97-98, se sacan á pública subasta por tercera vez, los bienes inmuebles previamente hipotecados á este Ayuntamiento, que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

1.ª Una casa situada con el número veintitrés en la calle de Lardines, de esta población y villa, se compone de piso bajo y principal, con patio, distribuidos aquéllos en varias habitaciones, ofici-

nas y otras dependencias, ocupa la superficie de doscientos metros cuadrados; y linda por su derecha con casa de herederos de Andrés García Barbero; por su izquierda con otras de Catalina García y D. Alfonso Zamora García, y por su espalda con la del precitado señor Zamora.

Tipo que sirvió de base para la primera subasta. . 26394 »
Idem id. para ésta. . . 17596 »

2.ª La mitad proindiviso y mancomunada con la otra mitad que pertenece á los herederos de D. Francisco Muñoz Carvajal, de una edificación destinada á posada, situada en esta población, calle del General Cassola, sin número, compuesta de planta baja y principal en parte, distribuida en varias habitaciones, oficinas, patios, cuartos y pajaras; ocupa de superficie ochocientos veintidós metros cuadrados; y linda por su derecha entrando con casa de D.ª Rosa Méndez Zamora y de D. Francisco Muñoz Carvajal; izquierda con solar de D. Alejo Pontones Atienza y terrenos con algunas edificaciones de D. Francisco Muñoz Carvajal, y espalda con más terrenos con algunas edificaciones también del D. Francisco Muñoz Carvajal.

Tipo que sirvió de base para la primera subasta. . 17820 »
Idem id. para ésta. . . 11880 »

3.ª Una casa de planta baja con una pequeña cámara, situada sin número en la calle nueva de Isaac Peral, de esta población y villa; ocupa una superficie de noventa y seis metros cuadrados; y linda por su izquierda, con cauce desagüe del Malecón; por su derecha con calle en construcción en terreno del hipotecante, y por su espalda con terreno edificable del mismo hipotecante; tiene su frente al Sur.

Tipo que sirvió de base para la 1.ª subasta. . . 2983 »
Idem id. para ésta. . . 1988 66

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al sexto día del en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el acto una hora, que dará principio á las diez de su mañana.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta agencia, consistentes en la escritura de hipoteca hecha á favor de este Ayuntamiento.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el cinco por ciento del tipo que sirve de base para cada una de las fincas comprendidas en este remate y hasta el completo pago del

Pts. Cts.

mismo en esta Depositaria municipal, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la citada Instrucción.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 ya citado.

Mazarrón á 30 de Octubre de 1898. =Antonio Navarro.

Número 888.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Juan Luis Azorin y Azorin, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta que se celebró el día veintitrés del actual mes, para la enajenación de los catorce olmos arrancados por el ciclón en la Alameda del camino de Almansa, ha acordado el Excmo. Ayuntamiento se anuncie de nuevo dicho remate en la forma siguiente:

Número de lotes.	Olmos que comprenden cada lote y número con que han sido marcados.	Pts. Cts.	Tipo de tasación.
Primero.	Tres olmos marcados con el núm. 1.	110 »	»
Segundo.	Tres olmos marcados con el núm. 2.	115 »	
Tercero.	Cuatro olmos marcados con el núm. 3.	113 »	
Cuarto.	Cuatro olmos marcados con el núm. 4.	128 »	

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien desempeñe sus funciones, y con asistencia de la Comisión de Hacienda, el día tres de Noviembre próximo de diez á diez y media de la mañana la del primer lote; de diez y media á once la del segundo; de once á once y media la del tercero, y de once y media á doce la del cuarto. No se admitirá posturas que no cubra el tipo de tasación.

Para interesarse en la subasta, es requisito indispensable depositar previamente en la Caja municipal el importe del cinco por ciento del tipo señalado anteriormente á cada lote, y ésta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; el cual ha sido modificado en su condición décima por la que ya no viene obligado el rematante ó rematantes á la indemnización de daños y perjuicios causados y que se causen en las fincas donde se hallen derribados los olmos, pero si al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace saber al vecindario para la mayor concurrencia de licitadores.

Yecla 26 de Octubre de 1898. = Juan Luis Azorin.

MURCIA. - Imp. de Juan Hernández.